

respectivo presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

La participación de los representantes designados por los diferentes niveles de gobierno ante el Grupo de Trabajo es ad honorem."

Artículo 2.- Declarar subsistentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 0013-2017-MINAGRI.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y, en la misma fecha en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1486744-3

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del MINCETUR a Vietnam, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 064-2017-MINCETUR

Lima, 16 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) es el Organismo Rector del Sector Comercio Exterior y Turismo que define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales; y, promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

Que, el Perú es miembro del Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico (APEC), uno de los bloques o mecanismos plurilaterales más importantes del mundo, que se encarga de asuntos relacionados con los intercambios comerciales entre las economías miembro. En 1991 se creó el Grupo de Trabajo de Turismo de APEC (TWG), con el fin de compartir información y generar cooperación en turismo a través de proyectos, publicaciones, talleres, entre otras acciones de promoción y desarrollo que contribuyan al crecimiento económico en la Región Asia Pacífico a través del turismo sostenible;

Que, el Grupo de Trabajo de Turismo de APEC (TWG) se reunirá en el marco de la Primera Reunión de Altos Funcionarios de APEC (SOM 1), en la ciudad de Nha Trang, República Socialista de Vietnam, del 23 al 26 de febrero de 2017;

Que, el 23 de febrero de 2017 se llevará a cabo el Seminario "Desarrollo del Turismo Sostenible en el contexto del Cambio Climático", el Workshop Calidad de Proyectos APEC" y la Reunión Ejecutiva del Grupo de Trabajo de Turismo para preparar documentos, discutir temas de agenda y definir propuestas que se presentarán durante la 50° Reunión del Grupo de Trabajo de Turismo de APEC, que se realizará los días 24 y 25 de febrero de 2017; y, el 26 de febrero del mismo año, se desarrollará una visita técnica para los miembros de las economías participantes de la 50° Reunión, organizada por el país anfitrión;

Que, es de interés del MINCETUR que un representante de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico participe en los eventos antes mencionados, a fin de generar acciones específicas de cooperación con los países de Asia Pacífico que permitan intercambiar conocimientos y definir políticas a nivel internacional en beneficio del desarrollo del Sector Turismo del país; siendo dicha participación además una especial oportunidad para mejorar el posicionamiento

del Perú como líder en el desarrollo turístico en la región, promocionando la competitividad de los destinos turísticos;

Que, por lo expuesto, se considera conveniente autorizar el viaje de la señorita Andrea Michelle Palma Cáceres para que, en representación del MINCETUR, asista a los eventos antes mencionados;

De conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificaciones; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señorita Andrea Michelle Palma Cáceres, profesional que presta servicios en la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Despacho Viceministerial de Turismo, a la ciudad de Nha Trang, República Socialista de Vietnam, del 20 de febrero al 1 de marzo de 2017, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), participe en la 50° Reunión del Grupo de Trabajo de Turismo de APEC y los demás eventos y actividades conexas a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US\$	3 086,34
Viáticos (US\$ 500,00 x 6 días)	:	US\$	3 000,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Andrea Michelle Palma Cáceres presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en los eventos a los que asistirá.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1487301-1

CULTURA

Aprueban Plan para la activación sociocultural a través del Patrimonio Arqueológico e Histórico "Puerto Cultura"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 065-2017-MC

Lima, 17 de febrero del 2017

VISTO: el Memorando N° 000184-2017/OGPP/SG/MC, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto; disponiendo además, que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión;

Que, mediante la Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con

personería jurídica de derecho público, que ejerce competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, el literal c) del artículo 7 de dicha Ley, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas, promoviendo las iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector;

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, según lo previsto en el numeral 3.13 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura (en adelante ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, dicho ministerio tiene la función de fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, adicionalmente, el numeral 9.1 del artículo 9 del ROF, establece que el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene la función de formular, coordinar, ejecutar, y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, asimismo, el numeral 27.2 del artículo 27 del ROF dispone que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene la función de conducir la formulación y evaluación de los planes institucionales del ministerio en base a los lineamientos de política sectorial aprobados;

Que, a través del documento de Visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 000040-2017/OPL/OGPP/SG/MC, de la Oficina de Planeamiento, en el cual se señala que el proyecto del Plan para la activación sociocultural a través del Patrimonio Arqueológico e Histórico "Puerto Cultura", se encuentra alineado con los objetivos institucionales del Ministerio de Cultura, articulándose con el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2021 y el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019; por lo que se recomienda la continuación del trámite de su aprobación;

Que, de acuerdo con dicho proyecto, se advierte un alto porcentaje del patrimonio cultural (14.000 monumentos arqueológicos e históricos registrados a nivel nacional) en estado de deterioro o propensos a sufrir daño a causa de factores antrópicos y/o naturales; ello se debe principalmente al desconocimiento de la población local sobre la importancia y trascendencia de los monumentos arqueológicos e históricos como parte de su patrimonio e identidad cultural y los beneficios del uso social en su vida cotidiana y la falta de articulación de los distintos actores locales, públicos, privados y sociedad civil organizada, para la adecuada gestión del patrimonio arqueológico e histórico y su integración a la dinámica urbana propia de cada comunidad;

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta que en el marco de sus competencias, el Ministerio de Cultura buscar impulsar y colocar a la cultura como el eje de desarrollo y transformación de las comunidades, resulta necesario aprobar el mencionado Plan, el cual tiene como objetivo activar los espacios públicos adyacentes a lugares declarados como patrimonio cultural arqueológico e histórico, partiendo de la preservación, puesta en valor e intervención para uso social, con el fin de integrarlos a la comunidad, al convertirse en espacios vivos con una

programación frecuente de actividades; convirtiéndose en espacios seguros y de permanente irradiación cultural, al lograr mejoras con ello, la calidad de vida de la población, incrementar sus competencias de convivencia ciudadana y propiciar su desarrollo integral;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan para la activación sociocultural a través del Patrimonio Arqueológico e Histórico "Puerto Cultura", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar, en el ámbito de sus competencias, a los Viceministros de Interculturalidad y de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la implementación, supervisión y monitoreo del Plan aprobado en el artículo precedente, así como, la aprobación de la relación de los espacios públicos que serán activados en el marco del mencionado plan.

Artículo 3.- La presente resolución y su Anexo serán publicados en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

1487634-1

Retiran la condición cultural de Monumento a inmueble ubicado en el departamento de Piura

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 015-2017-VMPCIC-MC

Lima, 16 de febrero de 2017

VISTA, la solicitud de fecha 18 de mayo de 2016 presentada por la Universidad Católica Los Angeles de Chimbote-ULADECH-CATOLICA sobre retiro de condición de Patrimonio Cultural de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 774-87-ED de fecha 9 de noviembre de 1987 se declaró "Monumento" al inmueble ubicado en Jr. Lima N° 608-616-626-634/Callao, distrito, provincia y departamento de Piura, el mismo que se encuentra situado dentro de la poligonal de la Zona Monumental de Piura declarada mediante Resolución Ministerial N° 303-87-ED de fecha 26 de junio de 1987 y signado en la actualidad como Calle Lima N° 608-616-626-634-642-646 y Calle Callao N° 209-225-233-249, Sub Lote N° 1-A distrito, provincia y departamento de Piura;

Que, con fecha 18 de mayo de 2016, la Universidad Católica Los Angeles de Chimbote-ULADECH-CATOLICA propietaria del inmueble ubicado en Calle Lima N° 608-616-626-634-642-646 y Calle Callao N° 209-225-233-249, Sub Lote N° 1-A distrito, provincia y departamento de Piura, inscrito en la Partida Electrónica N° 00020683 de los Registros Públicos; solicitó el retiro de condición de Patrimonio Cultural de la Nación del precitado inmueble, fundamentando su solicitud en la pérdida de las estructuras a excepción del muro perimétrico, la casa habitación que existió se encuentra destruida y no contaba con aporte arquitectónico alguno; agrega además, que al estar demolido se ha perdido al 100% todas las características y aportes arquitectónicos por lo que fue declarado monumento; y al mantener solo los muros que rodean el lote en mal estado, estos representan un riesgo alto para los transeúntes;

Que, con Informe Técnico N° 000123-2016-DAB/DPHI-DGPC/MC de fecha 14 de octubre de 2016 la